



NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

PRIMERA. Los aspirantes deberán acudir provistos de:

- Documento oficial identificativo: documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte.
- Bolígrafo negro o azul.
- Regla graduada o escalímetro y calculadora no programable, siempre que no formen parte de un dispositivo electrónico. El Tribunal no facilitará estos instrumentos para la realización del ejercicio.

A lo largo de todo el examen, los aspirantes deberán dejar en una esquina de la mesa su documento identificativo a la vista de los miembros del Tribunal, quienes podrán comprobar la identidad del aspirante.

Sobre la mesa sólo se podrá tener el documento de identificación personal, el bolígrafo con el que se completará el ejercicio y los documentos relativos al mismo. La vulneración de esta norma conllevará la inmediata expulsión del aspirante del ejercicio y, consecuentemente, del proceso selectivo.

SEGUNDA. No se permite el uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, relojes con conexión a internet o bluetooth, etcétera) por los aspirantes, debiendo permanecer apagados desde el inicio del llamamiento hasta la salida del aula tras la entrega del ejercicio, y fuera de la mesa donde se esté realizando el ejercicio. La vulneración de esta norma podrá llevar consigo la expulsión del aspirante del ejercicio y, en consecuencia, su exclusión del proceso selectivo.

TERCERA. Los aspirantes no podrán introducir en el aula de examen ni consultar documentación (libros, apuntes, formularios, etc.), a excepción de la que se proporcione por el Tribunal para la resolución del ejercicio.

CUARTA. Se efectuará un único llamamiento para todos los aspirantes convocados. Una vez los aspirantes sean llamados, deberán entrar directamente al aula y sentarse donde les indiquen los miembros del Tribunal. Una vez sentados, los aspirantes no podrán levantarse sin antes solicitarlo a un miembro del Tribunal por medios que no alteren el desarrollo del ejercicio.

QUINTA. No se permitirá a los aspirantes la salida del aula de examen hasta 30 minutos después del comienzo del ejercicio ni 10 minutos antes de que finalice el mismo. Fuera de estos intervalos, los aspirantes podrán abandonar el aula por causa justificada, acompañados de un miembro del tribunal, sin que en ningún caso estas salidas den derecho a prórrogas en el tiempo concedido para la realización del ejercicio.

SEXTA. Se hará entrega a cada opositor de dos supuestos prácticos, del que deberá elegir uno para su desarrollo, así como las hojas en blanco para el desarrollo del ejercicio práctico que precise. Para una mejor organización de la resolución del ejercicio y con objeto de evitar confusiones o malentendidos, será

CORREO ELECTRONICO

PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ 10
28071 - MADRID





necesario numerar las hojas empleadas en la resolución del caso, así como indicar el número total de hojas empleadas.

SÉPTIMA. Finalizado el tiempo máximo para la realización del ejercicio (3 horas), los aspirantes deberán introducir las hojas con la resolución del supuesto elegido en el sobre que se proporcionará, indicando en el anverso su nombre y apellidos. Una vez cerrado el sobre, deberá firmar en el reverso del mismo, de manera que sobrepase la línea de unión entre la solapa del sobre y el cuerpo del mismo. Posteriormente, los miembros del Tribunal procederán a recoger su sobre.

OCTAVA. Los aspirantes que necesiten un justificante de asistencia deberán solicitarlo, una vez finalice el ejercicio, mediante correo electrónico dirigido al Tribunal (bnz-itforestales@miteco.es) en el que se identifiquen con su nombre, apellidos y DNI.

NOVENA. El Tribunal se reserva el derecho a comprobar y verificar durante la realización de la prueba, en los términos procedentes, que ninguno de los aspirantes emplea ni utiliza medios que puedan alterar el normal desarrollo de la misma o realiza actuación alguna contraria a los principios y normativa reguladores del procedimiento. En este sentido, cualquier miembro del Tribunal, previo requerimiento a los aspirantes que pudieran estar realizando alguna actuación contradictoria con lo anterior, podrá acordar motivadamente la expulsión del aspirante del ejercicio y en consecuencia su exclusión del proceso selectivo.

